



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2016

CONSIDERANDO:

Que, El art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”,

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: “Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”;

Que el artículo 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior dispone que el concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.;

Que, El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en sesión del 20 de febrero del 2014 con resolución N° 046/2014; y en segunda y definitiva aprobación en sesión del 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 72/2014, reformado con resolución N° 334/2014 del 14 de octubre de 2014, y reformado integralmente en primera y segunda discusión en sesiones realizadas en julio 31 y agosto 18 de 2015, mediante resoluciones 425/2015



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2016

y 441/2015, en su orden, determinan las etapas de notificación de resultados y de impugnaciones en los siguientes términos:

"Art. 45.- Notificación de resultados.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, luego de evacuado todo el procedimiento, deberá elaborar un Informe Final de Resultados que contendrá los resultados y puntajes finales del concurso.

Dicho informe deberá ser notificado al Consejo Universitario y a las y los aspirantes para que puedan ejercer su derecho a la impugnación.

Art. 46.- Del Tribunal de Impugnaciones.- Para efectos de que los concursantes puedan ejercer su derecho a la impugnación de los resultados del concurso, se conformará un Tribunal de Impugnaciones integrado por tres miembros designados por el Consejo Universitario, que deberán ser diferentes a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Actuará como Secretaria o Secretario Ad-Hoc del Tribunal de Impugnaciones una servidora o servidor designado por la Presidenta o Presidente del Tribunal, siempre que no haya intervenido anteriormente, quien deberá cumplir las mismas funciones que las establecidas para el Secretario de la Comisión de Evaluación del concurso.

Art. 47.- Impugnación ciudadana.- En esta etapa se podrá ejercer el derecho a la impugnación ciudadana, siempre que se fundamente en alguna de las expresas prohibiciones de los servidores públicos en general, demostrando documentadamente su impugnación. Las y los denunciantes serán civil y penalmente responsables en caso de acusaciones maliciosas o temerarias.

Art. 48.- Plazos de impugnación.- Las impugnaciones de las y los aspirantes podrán ser presentadas dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso por parte de la Comisión. Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Secretaría General de la UTMACH para ser puestas en conocimiento del Tribunal de Impugnaciones, quien deberá resolverlas en el término máximo de veinte (20) días."

Que, con resolución N° 024/2016, Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de enero de 2016, autorizó el llamamiento público a Concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular Auxiliar, Agregado y Principal de la Universidad Técnica de Machala

Que, las Unidades Académicas, han notificado a este organismo con sus respectivos informes finales de resultados de los concursos convocados, los cuales están contenidos en oficios N° UTMACH-UACE-DC-2016-632-O, de marzo 08 de 2016, de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Ofc. N° UTMACH-UACA-SG-2016-0133, de marzo 9 de 2016, de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, Ofc. N° UTMACH-UACS-2016-0598, de marzo 7 de 2016, de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Ofc. N° 272-UACQS-D-UTMACH, de febrero 7 de 2016, de la Unidad Académica de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2016

Ciencias Químicas y de la Salud, y Oficio N° UTMACH-UAIC-D-2016-229, de marzo 07 de 2016, de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

De los informes se desprende que los concursos UACS-04, UACS-05 y UACA 04, no fueron abiertos, al no haber existido los pares externos para conformar los Tribunales de Calificación.

En base a las consideraciones expuestas, y por unanimidad, este Organismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Darse como notificado con los resultados finales del proceso de llamamiento a Concurso de Merecimientos y Oposición, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 48 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón la Universidad Técnica de Machala, se procede a aperturar el proceso de impugnación.

Artículo 3.- Designar como Miembros del Tribunal de Impugnaciones de los Concursos de Merecimientos y Oposición a los Señores:

Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias:

Dr. Julio Andino Espinoza, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales – Presidente.

Dr. Víctor Hugo González Carrasco, Subdecano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Ing. José Quevedo Guerrero, Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Ab. Lenin Erazo Bermeo.- Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

Facultad de Ciencias Empresariales:

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud – Presidente.

Dr. Edguin Sarango Salazar, Subdecano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Ing. Jaime Granda Bohórquez, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Ab. Livingston Fernández.- Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2016

Facultad de Ingeniería Civil

Ing. Iván Villacrés Mieles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias – Presidente.

Lic. Jhovanny Santos Luna, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Ing. Marco Tacuri Rivas, Docente de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

Ab. Jimmy Aguilar, Secretario Abogado Facultad de Ciencias Sociales.

Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales – Presidente.

Ing. Freddy Espinoza, Subdecano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

Dra. Silvana Cuenca, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Ab. María Auxiliadora Preciado.- Secretaria Abogada de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Facultad de Ciencias Sociales

Ing. Magno Armijos Molina, Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil – Presidente.

Ing. Sara Castillo Herrera.- Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Dr. Rubén Lema Ruíz, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Ab. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogada de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 9 de 2016

Machala, marzo 10 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH